

In oyo hecho in tanto alguno dolo lenaje o roxere dlo q dicho es q
 los unos y los otros no fagades in faga ende al por alguna mania de
 pena dela my merced 2 de Rey sacros mis acata vno de los pa la
 my camal q solo as fad 2 conphi no qsiere de mado al ome q
 los esta my cal mostre q los enplase q pasese de ant my do
 qea q bo fue los concios por vros penados 2 vno de los
 ofiiales de cada lugar psonal ment del dia q los enplase de
 qnse dias pmos siguientes sola dicha pena a cada vno a de
 por qal paco no conphide my mado 2 de como esta my ca los
 fue mostrada 2 los vnos 2 los ois la conphiere mado sola q
 pen q qea cengano pallas q pa esto fue llamado q de ende
 al q los la mostre testimonio signado lo su signo por q q
 deya en como se conple my mado cada en dias de eno
 ano del Jassamento del nro dnor En xpo de mill 2 tresien
 tos 2 noventa 2 quatro anos yo fernand estorans de los la fis
 escriu por mado de nro dnor el Rey Alfonso sepial
 don Sancho

Leyda a don alfon gonzales pidio - fecho al dicho concio q conpla
 la dicha carta del dicho Rey en to de como en ella se contiene
 q el dicho concio 2 omes bnos - ofiats dize q se habia la qea en
 el dicho dno Rey a my onyl - deya fenececa como cal de su
 Rey . de su pena manual q q peregrina sobrello su acued p q le su
 aglla papa q dno es mayr sancho - jua marcos de torpede
 nob de ma

Concio

martes postudo dia de mayo ano sobra dicha de mill . tresetos . Jonem

